

¿FONEMA O RASGO PERTINENTE?

Uno de los logros más importantes alcanzados por la lingüística del siglo XX es la creación de la fonología, fonémica, fonemática o fonética funcional, según diversas denominaciones, aunque quizá sea preferible emplear el término de «fonología» como señalan R. Jakobson y otros investigadores¹. Pese a las vacilaciones terminológicas, la fonología constituye una ciencia lingüística con unos métodos y unos objetivos claramente definidos. Por fortuna, ya han pasado los tiempos en que fonología y fonética quedaban disociadas en detrimento de ambas, porque relegar la fonética al ámbito de las ciencias naturales suponía no sólo despojar la lingüística de una rama importante, sino mutilar también la fonología. Hoy no se concibe la fonética sin la fonología ni viceversa. Las dos ciencias pertenecen a la lingüística, se interrelacionan y, a la vez, mantienen diferencias nítidas. Si esquematizamos mucho, podremos decir que cada una opera sobre unidades distintas: el fonema es capital para la fonología y el sonido para la fonética, aunque somos conscientes de que no podemos detenernos ahí, porque hechos como los prosódicos encajan también en el marco de ambas ciencias.

En este artículo no nos interesa insistir en hechos tan conocidos como la relación existente entre el sonido y el fonema, aunque no por ello perdamos de vista que la abstracción (el fonema) es posible sólo por la evidencia de la sustancia concreta (el sonido). Hemos indicado brevemente que el fonema es un elemento fundamental para la fonología, lo cual no ponemos en duda; ahora bien, en ocasiones, los lingüistas se preguntan si es el fonema o bien el rasgo pertinente (relevante, válido o distintivo) el elemento mínimo de semejante ciencia². Nuestro obje-

¹ R. Jakobson nos ofrece las razones de esta preferencia en sus *Essais de linguistique générale*, París, Minuit, 1963, p. 107. [También en *Fundamentos del lenguaje*, Madrid, Ciencia Nueva, 1967, p. 14. Ambos escritos en colaboración con M. Halle]. E. Alarcos Llorach también prefiere el uso de *fonología* y desecha los de *fonemática* y *fonémica* en su *Fonología Española*, 4.ª edición, aumentada y revisada, Madrid, Gredos, 1965, pp. 25-26. Vid. además F. Lázaro Carreter: *Diccionario de términos filológicos*, 3.ª edición corregida, Madrid, Gredos, 1971, s. v.: *fonemática, fonología*. Para otros significados del término resulta conveniente manejar el libro de Zarko Muljacic: *Fonología general. Revisión crítica de las nuevas corrientes fonológicas*, Barcelona, Laia, 1974, pp. 54-55.

² Utilizamos «pertinente», «relevante», «distintivo» y «válido» como sinónimos, pese a las dificultades terminológicas que ello entraña. Seguimos aquí a E. Alarcos: *op. cit.*, p. 42. Para la diferencia entre «pertinente» y «distintivo» véase Tsutomu Akamatsu: «Opposition privative, graduelle, equipollente, et opposition phonologique» en *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, 1. Oviedo, Universidad, 1977, pp. 12-13.

tivo consiste en ver si esta disyuntiva es viable, y, en caso afirmativo, razonar cuál de los dos es la unidad mínima. En caso negativo, convendrá estudiar qué posición ocupa cada uno de ellos dentro de la fonología³.

En principio no resulta nada difícil verificar que diversos autores presentan distintas definiciones de lo que entienden por fonema, e, incluso, un mismo investigador nos ofrece diferentes caracterizaciones de dicha unidad fonológica. No se trata, en absoluto, de contradicciones, sino de intentar aprehender el fonema desde ángulos muy diversos. Así, por ejemplo, N. S. Trubetzkoy escribe en las páginas 32-33 de sus famosos *Principios* que el fonema es «la unidad fonológica más pequeña de la lengua de que se trata», y en la página 34: «el fonema es el conjunto de las particularidades fonológicamente pertinentes de una imagen fónica»⁴. J. Vachek, en colaboración con J. Dubsy, recoge ocho definiciones distintas en investigadores que pertenecen, todos, al Círculo Lingüístico de Praga⁵. En cualquier caso, lo destacable es que la noción de fonema resulta básica para la Lingüística estructural (tomamos esta etiqueta en un sentido no restringido, a sabiendas de la variedad de estructuralismos cubiertos bajo semejante denominación). No resulta exagerado, por consiguiente, lo que escribe W. von Wartburg:

Depuis la fin des années 1920, la linguistique s'est enrichie d'une notion de la plus haute importance: celle du *phonème*. Cette notion a révolutionné nos idées sur la structure phonique du langage; elle a eu aussi des répercussions considérables en linguistique historique⁶.

En el mismo sentido insiste A. Martinet:

...no hay que olvidar que [la fonología] está en la base del movimiento que ha renovado la ciencia del lenguaje⁷.

En efecto, el término *fonema* fue creado en 1873 por A. Dufriche-Desgenettes, quien lo introdujo en la lingüística como traducción del alemán *Sprachlaut*, pero su interés actual arranca desde que Jakobson, Karcevsky y Trubetzkoy crearon la fonología. Lo que nos interesa a nosotros aquí es analizar las distintas definiciones que se han hecho del fonema y observar su relación con el rasgo pertinente. En este aspecto, R. Jakobson en un artículo dedicado a la Escuela de Kazán nos advierte que:

³ El interés de la cuestión está fuera de duda. Como ejemplo se puede ver en la obra de Alan H. Sommerstein: *Fonología moderna*, Madrid, Cátedra, 1980, el capítulo 5.º dedicado a los «fundamentos fonológicos», subtítulo «más allá del fonema», donde el autor escribe: «¿Cuáles son las unidades básicas, mínimas, de una descripción fonológica? Esta es una de las más importantes cuestiones en fonología» (p. 151).

⁴ N. S. Trubetzkoy: *Principios de fonología*, Madrid, Cincel, 1973.

⁵ J. Vachek y J. Dubsy: *Dictionnaire de linguistique de l'École de Prague*, Utrecht/Anvers, Spectrum éditeurs, 1970, s. v.: *phonème*.

⁶ W. von Wartburg y S. Ullmann: *Problèmes et méthodes de la linguistique*, 3.ª edición, París, P.U.F., 1969, p. 72.

⁷ A. Martinet: *La lingüística sincrónica. Estudios e investigaciones*, Madrid, Gredos, 1968, p. 43.

Los gramáticos sánscritos [*sic* en la traducción española] fueron los precursores de la curiosidad y de las discusiones de fondo actuales en cuanto a la definición del fonema⁸.

Es bien sabido que ni ésta ni otras concepciones originarias de los hindúes han tenido continuación en la tradición occidental. Lo que nos interesa subrayar es la convergencia entre aquellos gramáticos y los actuales lingüistas. Recordemos que Jakobson y Halle dedican varias páginas de sus *Fundamentos* a rechazar determinadas concepciones del fonema⁹ y que, antes, Trubetzkoy había aludido a la no aceptación del fonema por parte de algunos estudiosos disconformes con sus planteamientos¹⁰.

Si analizamos diversas definiciones del fonema, observaremos que normalmente se destacan dos aspectos de una forma muy nítida: en primer lugar, el fonema es una unidad fonológica, la más pequeña según afirman explícitamente algunos lingüistas; y, en segundo lugar, esa unidad está configurada por otros elementos: los rasgos pertinentes. Al parecer, el creador de este término fue el norteamericano L. Bloomfield¹¹. En efecto, consideremos las definiciones de dos lingüistas tan eximios como Bloomfield y Jakobson (no hace al caso destacar la divergencia entre los descriptivistas americanos y los estructuralistas europeos respecto al significado, porque no afecta al problema planteado en este artículo). Según el norteamericano el fonema es «a minimum unit of distinctive sound-feature»¹², y para el ruso es «un faisceau de propriétés distinctives»¹³. Esta definición de Jakobson no difiere más que en la alusión al significado de otra dada por él mismo en 1932: «By this term [phoneme] we designate a set of those concurrent sound properties which are used in a given language to distinguish words of unlike meaning»¹⁴. Tanto Bloomfield como Jakobson vinculan estrechamente los fonemas con su soporte sonoro, es decir, con los sonidos del habla¹⁵. Para ambos lingüistas, el fonema es una unidad, *minimum unit* según Bloomfield, y *faisceau* en Jakobson, integrada por rasgos pertinentes: *distinctive sound-feature* y *propriétés distinctives*, respectivamente. Esta doble cara del fonema está determinada porque constituye la unidad mínima en el sen-

⁸ R. Jakobson: *Nuevos ensayos de lingüística general*, México, Siglo XXI, 1976, p. 211.

⁹ R. Jakobson y M. Halle: *Fundamentos...*, pp. 19-26.

¹⁰ N. S. Trubetzkoy: *ob. cit.*, pp. 35-40.

¹¹ Z. Muliacic: *ob. cit.*, p. 203.

¹² L. Bloomfield: *Language*, New York, Holt, Rinehart and Winston, 1961, p. 79. Traducido al español en Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1964, p. 90.

¹³ R. Jakobson: «Un manuel de phonologie générale», en *Selected Writings*, I, 2.ª edic., The Hague-Paris, Mouton, 1971, p. 315. Vid. también la definición de Jakobson recogida por E. Coseriu: «haz de rasgos fónicos distintivos», en *Teoría del lenguaje y lingüística general*, 2.ª edición, Madrid, Gredos, 1969, p. 126.

R. Jakobson y M. Halle en sus *Fundamentos...*, p. 16, recogen la definición de Bloomfield.

¹⁴ R. Jakobson: «Phoneme and Phonology», en *Selected...*, p. 231.

¹⁵ Sobre este aspecto es básico leer el magnífico artículo de E. Coseriu: «Forma y sustancia en los sonidos del lenguaje», *ob. cit.*, pp. 115-234.

tido de que no puede haber más cortes sucesivos capaces de descomponerla, y, a su vez, consta de rasgos pertinentes que confluyen de manera simultánea y no lineal. Por consiguiente, el fonema en cuanto unidad supone una abstracción, en el sentido de que tomando como base el sonido, eliminamos los rasgos no distintivos para quedarnos sólo con aquéllos que hacen de un fonema lo que es por oposición a los demás de una lengua dada. Entendemos abstracción como término no equivalente de ficción; en modo alguno pensamos que el fonema sea una entidad ficticia¹⁶. Por el contrario, para llegar al fonema resulta necesario abstraer del sonido los rasgos que cumplen una función en la lengua, que no son innecesarios fonológicamente. En cambio, para considerar el rasgo pertinente no necesitamos abstraer nada; tales rasgos son concretos, reales, sin necesidad de operar sobre ellos. De este modo, podemos oponer fonema a rasgo pertinente sobre la base de «manipulación (= abstracción) y no manipulación (= concreción)». En ambos casos los vínculos con la sustancia fónica son evidentes.

Todo esto explica que el lingüista francés, A. Martinet, haya escrito lo siguiente:

La unidad básica de la fonología no es el fonema, sino el rasgo pertinente. Es lo que retenemos de la sustancia, la única unidad para la que postulábamos una existencia real»¹⁷.

Sin embargo, Martinet no va a trabajar con los rasgos pertinentes, sino con los fonemas, y esto se debe a razones metodológicas y para no perder los «contornos estructurales». Por ello, Martinet conserva el concepto de fonema «que es muy útil»¹⁸. De manera análoga, el lingüista español E. Alarcos Llorach se plantea «¿cuál es la unidad fonológica más simple: el fonema o cada uno de estos caracteres válidos fonológicamente?». Su respuesta es similar a la de Martinet:

Son los rasgos pertinentes los que aseguran, por tanto, la función distintiva, y deben ser las unidades básicas de la fonología (...) Sin embargo, aunque sólo existe en función del rasgo diferencial, este concepto [el fonema] tiene un valor práctico, y es necesario para el método fonológico, porque, además, son los fonemas, y no los rasgos pertinentes, las unidades mínimas que identifican los hablantes»¹⁹.

Adelantamos que nos resulta desproporcionado optar, en aras de la metodología y la practicidad, por el fonema como unidad *mínima* de la fonología, y relegar el rasgo pertinente a un segundo plano. Conviene aquilatar más esta cuestión que, por otra parte, no es nueva. En el citado *Dictionnaire* de Vachek y Dubsy se puede consultar lo que los lin-

¹⁶ Remitimos en este punto a los comentarios de N. S. Trubetzkoy: *ob. cit.*, pp. 38-39 y a R. Jakobson y M. Halle: *Fundamentos...*, pp. 22-23.

¹⁷ A. Martinet: *ob. cit.*, p. 73.

¹⁸ A. Martinet: *ob. cit.*, p. 74.

¹⁹ E. Alarcos Llorach: *ob. cit.*, p. 42.

güistas del Círculo de Praga han entendido por rasgo pertinente²⁰. En cierto modo, decidirse por el fonema en detrimento del rasgo pertinente basándose en los argumentos citados supone un falseamiento de la realidad lingüística. Además, no creemos que el hablante identifique ni lo uno ni lo otro, sino únicamente el sonido, es decir, el plano de la sustancia, de lo material, y no la forma, lo que configura esa sustancia. Sólo el lingüista podrá extraer, en una lengua determinada, los rasgos distintivos de un sonido que confieren a un fonema su entidad como tal; y la separación entre rasgos fonológicos y rasgos redundantes, constituyentes ambos del sonido, resulta inalcanzable para un hablante medio.

Con esto no pretendemos excluir *a priori* el fonema y quedarnos con el rasgo pertinente. De lo que sí dudamos es de la consideración del fonema como unidad *mínima* de la fonología. El concepto de fonema, por otra parte, posee indudables ventajas que ya han señalado reiteradamente los lingüistas estructuralistas. Por razones de método es más claro referirse, por ejemplo, dentro de la lengua española, al fonema /a/ que describirlo como fonema vocálico de abertura máxima y timbre neutro. Además, los fonemas «sont les éléments de base de l'expression»²¹. Si los lingüistas adeptos al generativismo desechan el fonema se debe a otras razones, y como escribe B. Malmberg:

Pour les adhérents à l'école de Chomsky les symboles phonologiques («phonèmes) /b/ et /u/ ne sont en réalité qu' une façon commode de résumer les traits distinctifs. Le phonème comme élément fonctionnel disparaît ainsi de la théorie»²².

B. Malmberg critica duramente la fonología generativa²³, pero ésta es una discusión en la que no vamos a entrar porque se sale de los objetivos trazados en este artículo.

Para determinar mejor la disyuntiva entre fonemas y rasgos pertinentes resultará oportuno vincular dichos términos a la llamada articulación del lenguaje. Es ampliamente conocida la investigación de A. Martinet sobre lo que él denomina la «doble articulación»: los monemas (en la terminología martiniana) son las unidades de la primera articulación, unidades significativas; y los fonemas, unidades de la segunda articulación, unidades distintivas. Esta teoría de la doble articulación es esencial en la lingüística de Martinet, ya que tal dualidad explica la economía de la comunicación humana. Pero Martinet no avanza más. El desdoblamiento de cualquier enunciado de una lengua determinada en

²⁰ J. Vachek y J. Dubsy: *ob. cit.*, s. v.: *éléments distinctifs des phonèmes*.

²¹ B. Malmberg: *Manuel de phonétique générale. Introduction à l'analyse scientifique de l'expression du langage*, París, Picard, 1974, p. 38.

²² B. Malmberg: *ob. cit.*, p. 219.

²³ Sobre este punto remitimos a la obra de N. Chomsky y G. A. Miller: *El análisis formal de los lenguajes naturales*, Madrid, Alberto Corazón, 1972, especialmente al capítulo 6.º; y sobre todo a N. Chomsky y M. Halle: *Principes de phonologie générative*, París, Seuil, 1973. En el dominio español disponemos de una *Fonología generativa del español*, de James W. Harris, Barcelona, Planeta, 1975 (en el plano sincrónico).

monemas y fonemas es suficiente. Cabría preguntarse, puesto que desde tales bases el fonema constituye la unidad mínima de la segunda articulación, si es posible considerar más articulaciones del lenguaje. En efecto, algunos lingüistas señalan una cuádruple organización, que se obtiene a partir de los monemas y fonemas. El análisis componencial de los fonemas representa la tercera articulación del lenguaje²⁴. De manera semejante, los monemas (morfemas en la terminología más habitual) en su cara significativa constan de unidades mínimas de contenido: los semas²⁵.

Si se acepta esta cuádruple articulación del lenguaje obtendríamos el siguiente esquema: morfemas/fonemas: rasgos pertinentes/semas. Queremos subrayar que semejante estructura opera en el lenguaje de un modo diverso, puesto que morfemas y fonemas funcionan en el eje de la sucesividad y rasgos pertinentes y semas en el de la simultaneidad. Por ello, tal vez fuera más exacto reconocer una doble articulación del lenguaje y una subarticulación que constituye la base de los morfemas y fonemas. Atendiendo, pues, al plano del significado y del significante por un lado, y a la sucesividad y simultaneidad por otro, el esquema definitivo quedaría del siguiente modo:

	Significante	Significado
Sucesividad	fonema	morfema
Simultaneidad	rasgo pertinente	sema

Los rasgos pertinentes y semas actúan de un modo similar en sus respectivos planos²⁶. Si recurrimos al célebre ejemplo de B. Pottier, el del archisemema «asiento», comprobaremos que un cambio de un sema por otro: «con brazos»/«sin brazos», nos remite al «sillón» o a la «silla» inmediatamente (los demás semas son comunes al sillón y a la silla). Igualmente, en el orden de las consonantes labiales sordas en español, el cambio del rasgo pertinente «oclusión» por el de «fricativización» supone el paso de /p/ a /f/. A nosotros nos interesan aquí las llamadas segunda y tercera articulaciones, que encajan de lleno en la fonología. Para cada una de ellas tendríamos una unidad *mínima*: el fonema y el rasgo pertinente; y así ya no sería necesario optar por uno u otro concepto. Ambos, en su nivel, son unidades fonológicas²⁷.

²⁴ Z. Muljagic: *ob. cit.*, p. 22.

²⁵ Z. Muljagic: *ob. cit.*, pp. 25-26.

²⁶ Acerca de esta relación entre rasgos pertinentes y semas véanse la exposición y punto de vista de E. Alarcos Llorach: «Unités distinctives et unités distinctes», *La linguistique*, 14, 1978-2, pp. 39-53.

²⁷ E. Buyssens encuentra una diferencia básica entre fonemas y rasgos basándose en la función elemental del lenguaje humano, la comunicación: «Mais il y a

Cada una de las cuatro articulaciones señaladas opera sobre un aspecto concreto del lenguaje, pese a las lógicas interrelaciones establecidas entre las distintas «partes» de que consta la lingüística, y no existe confusión posible entre ellas. Los morfemas y los fonemas tienen en común ser unidades complejas, configuradas por otras menores, semas y rasgos pertinentes, que son simultáneas y no sucesivas. Así, ante dos secuencias como *vino* y *pino* la distinción de las dos «palabras» está indicada por los fonemas /b/ y /p/; ahora bien, si oponemos, de una manera general, esos dos fonemas en español, el análisis deberá hacerse, por fuerza, dentro de la tercera articulación del lenguaje, mediante los rasgos distintivos. Esta posibilidad de análisis se debe a que normalmente se alude a la Fonología y queda en un segundo plano el hecho de que esta ciencia tiene partes diversas. De acuerdo con la triple función del lenguaje de K. Bühler hay una fonología del plano representativo y una fonostilística de los planos apelativo y expresivo; la dualidad saussureana diacronía/sincronía da lugar a una fonología diacrónica y a una fonología sincrónica; además, la fonología puede circunscribirse al enunciado, a la palabra y al sonido. Estas consideraciones no son ignoradas por ningún lingüista. Basta con echar una ojeada a cualquier libro sobre la materia para comprobarlo. En consecuencia, fonema y rasgo pertinente competen a la fonología de la palabra y a la fonología del sonido. Fonema y rasgo pertinente son unidades fonológicas. Plantearse cuál es la unidad mínima dentro de la fonología supone confundir dos planos. Por ello, la disyuntiva que proponen algunos lingüistas no tiene razón de ser. Del mismo modo que «al pasar a la fonología de la frase, hacemos caso omiso de la segmentación en unidades discretas sucesivas, que hemos llamado fonemas»²⁸, habrá que no crear conflictos entre rasgos pertinentes y fonemas si es que pretendemos no confundir la fonología del sonido con la fonología de la palabra.

CONCLUSIÓN:

— De acuerdo con lo expuesto consideramos innecesario a todas luces plantear una disyuntiva para dilucidar cuál es la mínima unidad fonológica: el fonema o el rasgo pertinente.

— Fonemas y rasgos pertinentes son unidades fonológicas mínimas dentro de dos planos distintos: la fonología de la palabra y la fonología del sonido respectivamente. Si en el estudio de la entonación, dentro de la fonología del enunciado, consideramos, en español y otras lenguas, el tonema como unidad fundamental, debemos aplicar la misma coherencia a las demás partes de que consta la fonología.

une différence fonctionnelle entre le phonème et le trait: un message peut consister en un seul signifiant, lui-même formé d'un seul phonème, par exemple, *Ah*. Mais un trait phonémique n'est jamais employé seul, il se combine toujours à d'autres pour former un phonème. C'est donc le phonème qui est l'unité fonctionnelle minimale dans la communication» (*Epistemologie de la phonématique*, Éditions de l'Université de Bruxelles, 1980, p. 62). Obsérvese que Buyssens destaca el fonema dentro de la *comunicación* como unidad mínima, pero no argumenta que lo sea en igual medida dentro de la fonología.

²⁸ E. Alarcos: *ob. cit.*, p. 107.

— La fonología, de una manera global, no dispone de una unidad mínima, sino de tantas como sea preciso emplear para trabajar con las subdivisiones fonológicas.

— Por último, creemos que una mayor atención hacia los distintos planos fonológicos redundará en beneficio de la lingüística. Separar fonemas y rasgos pertinentes no supone levantar una barrera insalvable entre ambos, sino reconocer su distinto funcionamiento.

MIGUEL A. REBOLLO TORÍO